ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

RESOLUCIÓN N° 2710
02 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 04 DE 2025 (SAMC004/2025), CUYO OBJETO ES "*MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.*"

El Alcalde Municipal de Girardota – Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere es Estatuto General de Contratación Pública, contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*

2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

3. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la selección abreviada; procedimiento a través del cual las entidades públicas deben de realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, que la misma procederá para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4. Que es una de las causales de selección abreviada la consagrada en el numeral b) del numeral 2° del artículo 1° de la ley 1150 de 2007, *"la contratación de menor cuantía".*

5. Que para adelantar el presente proceso de selección, se elaboraron los estudios y documentos previos junto con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20**. *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*** del Decreto 1082 de 2015, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

6. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el numeral b) del numeral 2° del artículo 1° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que el Municipio de Girardota certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según certificado de Disponibilidad No. 696 del 24 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

8. Que, siendo el valor de la presente contratación, inferior a la suma de ciento veinticinco mil dólares (125.000) y al haberse presentado CINCO (05) manifestaciones de limitación a Mipyme, entre ellas, CUATRO (04) de orden departamental y UNA (01) de orden nacional, se dará estricto seguimiento a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 *"INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PUBLICA"*, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, quedando el presente proceso de selección publica limitado a MIPYME aclarándose que será de orden departamental, esto en el entendido de que la gran mayoría de las limitaciones, fueron presentadas por MIPYME domiciliados en Antioquia, las manifestaciones de limitación que fueron allegadas y que se pueden evidenciar en la plataforma, las manifestaciones presentadas fueron por las MIPYMES, GEIMAC S.A.S con NIT: 901.798.552-7, representada legalmente por MICHAEL ORLANDO CARRASCAL PEÑARANDA con cedula de ciudadanía No. 1.045.669.913, URBESUR S.A.S, con NIT:

900.642.880-4, representada legalmente por ARACELLY ECHEVERRI GALLEGO, con cedula de ciudadanía No. 43.834.016, PROEZA INGENIERIA S.A.S, CON NIT 900.779.343-1, representada legalmente por CLAUDIA ELENA YEPES MESA, con cedula de ciudadanía 21.549.136, CONSULTRIV S.A.S, CON NIT: 900.836.774-5, representada legalmente por WALNER PALACIOS MURILLO, con cedula de ciudadanía 1.070.917.575, y por JULIAN ANDRES LONDOÑO GAVIRIA, con cedula de ciudadanía 15518334, quien adjunta registro mercantil, donde certifica su calidad de MIPYME, las anteriores solicitudes de limitación han cumplido cabalmente con los requerimientos consagrados en los artículos *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,* del decreto 1082 de 2015.

9. Que el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el día 24 de abril de 2025.

10. Que, durante la etapa de exhibición del proyecto de pliego de condiciones, no se recibió observación, comentario y/o sugerencia al mismo, tal como consta en la plataforma SECOP II.

11. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 dispone que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección, por lo que el Municipio de Girardota, está interesado en recibir propuestas para la selección abreviada de menor cuantía No. 04 de 2025, cuyo objeto consiste en el **"*MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.*"** con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la entidad contratante, previa aprobación de pólizas, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

12. Que en virtud del principio de transparencia y del principio de publicidad, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 del mismo estatuto contractual y el artículo 68 de la Ley 1474 de 2011, debe darse un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán participar a través de la página o mediante escritos dirigidos a la Administración Municipal de Girardota y podrá ejercer el control social del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

13. Que los interesados pueden presentar propuestas y hacer sus observaciones según el cronograma de la presente Selección abreviada de menor cuantía y, además podrán expedirse adendas para modificar el pliego de condiciones dentro de los términos de ley.

14. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección abreviada de menor cuantía se realizaran de forma virtual en las fechas señaladas, a excepción de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, (si a ella hubiera lugar) consagrado en el cronograma del presente proceso para el día 06 de mayo de 2025 a las 7:45 am, la cual se realizaría única y exclusivamente de manera presencial, donde además cada uno de los interesados en participar deberán de contar con los documentos que evidencien su calidad de MiPymes, para que puedan participar según la limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL que se realiza en el presente acto administrativo.

15. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura al proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 04 de 2025, cuyo objeto consiste en el **"*MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.*".** Por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($ 280.227.038) todo incluido,** con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES,** a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la entidad contratante, previa aprobación de pólizas, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a Mipyme de carácter departamental, esto teniendo en cuenta que al haberse presentado CINCO (05) manifestaciones de limitación a Mipyme, entre ellas, CUATRO (04) de orden departamental y UNA (01) de orden nacional, se dará estricto seguimiento a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 *"INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PUBLICA"*, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, quedando el presente proceso de selección publica limitado a MIPYME aclarándose que será de orden departamental, esto en el entendido de que la gran mayoría de las limitaciones, fueron presentadas por MIPYME domiciliados en Antioquia, las manifestaciones de limitación que fueron allegadas y que se pueden evidenciar en la plataforma, las manifestaciones presentadas fueron por las MIPYMES, GEIMAC S.A.S con NIT: 901.798.552-7, representada legalmente por MICHAEL ORLANDO CARRASCAL PEÑARANDA con cedula de ciudadanía No. 1.045.669.913, URBESUR S.A.S, con NIT: 900.642.880-4, representada legalmente por ARACELLY ECHEVERRI GALLEGO, con cedula de ciudadanía No. 43.834.016, PROEZA INGENIERIA S.A.S, CON NIT 900.779.343-1, representada legalmente por CLAUDIA ELENA YEPES MESA, con cedula de ciudadanía 21.549.136, CONSULTRIV S.A.S, CON NIT: 900.836.774-5, representada legalmente por WALNER PALACIOS MURILLO, con cedula de ciudadanía 1.070.917.575, y por JULIAN ANDRES LONDOÑO GAVIRIA, con cedula de ciudadanía 15518334, quien adjunta registro mercantil, donde certifica su calidad de MIPYME, las anteriores solicitudes de limitación han cumplido cabalmente con los requerimientos consagrados en los artículos *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,* del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Proveer lo conducente para que el Pliego de Condiciones Definitivo, se disponga al alcance de los interesados en la Selección abreviada de menor cuantía No. 04 de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) – www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, y se dé cumplimiento a los demás requisitos que la Ley exige.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Selección abreviada de menor cuantía No. 04 de 2025, así:

Cronograma del Proceso de Contratación

N°	CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA NO. 04 DE 2025		
	ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**LUGAR**
1	Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y Proyecto de Pliego de Condiciones.	**24 de abril de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
2	Manifestación de interés en participar por parte de las **Mypime** en el proceso de selección	A partir de la fecha de publicación hasta el **28 de abril de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co

N°	CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA NO. 04 DE 2025		
	ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**LUGAR**
3	Evaluación de la calidad y documentación de las Mypimes en tanto se hayan recibido mínimo dos (02) manifestaciones de interés	**28 de abril de 2025**	Oficina Jurídica del Municipio de Girardota
4	Plazo para presentar observaciones o sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el **30 de abril de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
5	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el **02 de mayo de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
6	Publicación del Acto Administrativo que ordena de Apertura del Proceso de Selección junto con el Pliego de Condiciones Definitivo	**02 de mayo de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
7	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	A partir de la fecha de publicación hasta el **05 de mayo de 2025 9:00AM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
8	Respuesta a observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivos	**06 de mayo de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
9	Manifestación de intención por parte de los **interesados** en participar en el proceso de selección	A partir de la publicación **hasta el 05 de mayo de 2025** Hora límite: **7:00 am**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
10	Publicación de listado de personas que manifestaron su interés en participar del proceso	**05 de mayo de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

N°	CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA NO. 04 DE 2025		
	ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**LUGAR**
11	Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes en caso de que se hayan presentados más de diez manifestaciones de interés – Publicación del listado definitivo	**06 de mayo de 2025** Hora: **7:45 am**	Oficina Jurídica del Municipio de Girardota (3erpiso – Centro Administrativo Simón Bolívar – Carrera 15 No. 6 – 35. Girardota, Antioquia).
12	Plazo máximo para expedir Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	**Hasta el 06 de mayo de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
13	Fecha límite para la presentación de propuestas – Acta de cierre y apertura de propuestas	**07 de mayo de 2025** Hora límite**: 10:00 am**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
14	Publicación de recibo de propuestas	**07 de mayo de 2025** Hora límite: **10:10 am**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
15	Publicación del Informe Preliminar de Evaluación y solicitud para subsanar requisitos.	**12 de mayo de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
16	Presentación de Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación y de documentos tendientes a subsanar requisitos	A partir de la publicación hasta el **15 de mayo de 2025. A las 05:00 PM.**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
17	Publicación del Informe de Evaluación definitivo y de las observaciones recibidas al Informe Preliminar.	**16 de mayo de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co
18	Elaboración, publicación y notificación de la Resolución de Adjudicación	**19 de mayo de 2025**	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co

N°	CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA NO. 04 DE 2025		
	ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**LUGAR**
19	Suscripción y legalización del Contrato.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.secop.gov.co y Oficina Jurídica del Municipio de Girardota (3erpiso – Centro Administrativo Simón Bolívar – Carrera 15 No. 6 – 35. Girardota, Antioquia).

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Para todos los efectos, la dirección y control de la correspondencia se hará por medio de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente al proceso de Selección abreviada de menor cuantía 5308/SAMC004/2025.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el SECOP II, la cual rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde Municipal

El documento original y en físico posee las firmas